



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 059 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 14 ENE. 2011

VISTO: El Informe Técnico N° 011-2010/GOB.REG.HVCA/ORA-OL-AGP con Proveído N° 170768-2010/GOB.REG.HVCA/ORA, el Informe N° 002-2010/GOB.REG.HVCA-DRA/OL-AGP-fpo, la Opinión Legal N° 241-2010/GOB.REG.HVCA/ORAJ-cpfy, la Solicitud con Hoja de Trámite N° 140372 presentado por Elizabeth Huamaní Villalva y demás documentación adjunta en dieciséis (16) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 20 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, asimismo, dicha Ley Orgánica, en el inciso g) de su Artículo 21 establece que son atribuciones del Presidente Regional, entre otras, dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales y demás acciones señaladas por Ley cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, por su parte, el Artículo 72 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, en concordancia con lo estipulado en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, y de acuerdo con la actual política administrativa del Gobierno Regional de Huancavelica, la misma que propende a la desconcentración de los procesos decisorios mediante la transferencia de facultades de gestión y resolución hacia los niveles de jerarquía inferior, a fin de reforzar la capacidad de gestión de los Órganos y Unidades Orgánicas, y estando a los documentos del Visto, se tiene por conveniente delegar a favor de la Directora de la Aldea Infantil “San Francisco de Asís” la facultad de realizar actos que conlleven a la rectificación de área y linderos de la Aldea Infantil, ante las instancias pertinentes, en aplicación de los Principios de Celeridad y Simplicidad del Artículo IV, Título Preliminar y Artículo 74 de la Ley N° 27444;

Que, la presente delegación de facultades goza de los criterios de racionalidad administrativa, economía, temporalidad y dinamicidad; así mismo, obedece a las modernas concepciones administrativas del procedimiento estratégico y táctico y de dirección por resultados; en tal sentido, la flexibilidad y dinamicidad de su aplicación no se encuentra exenta de los rigores propios que les señala la administración científica;

Estando a lo dispuesto; y

Con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría

Jurídica;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 059 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 14 ENE. 2011

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DELEGAR a la Directora de la Aldea Infantil “San Francisco de Asís”, la facultad de realizar actos que conlleven a la rectificación de área y linderos de la Aldea Infantil, ante las instancias pertinentes, por los fundamentos expuestos en los documentos anexos a la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, a través del Área de Gestión Patrimonial, la supervisión del proceso de rectificación de área y linderos de la Aldea Infantil “San Francisco de Asís”, en consideración a la normatividad aplicable a la materia.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que las facultades delegadas, no impiden que la Presidencia Regional pueda ejercerlas independientemente conforme a Ley.

ARTICULO 4°.- DISPONER que los documentos que se suscriban por delegación, deberán dejar constancia expresa de dicha circunstancia, así como estar sujetos estrictamente a las normas legales pertinentes y vigentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO 5°.- DISPONER que la Directora de la Aldea Infantil “San Francisco de Asís”, informe al Despacho de la Presidencia Regional, sobre los actos administrativos que suscriba por delegación, a fin de ejercer el privilegio de fiscalización posterior.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos estructurados del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Aldea Infantil “San Francisco de Asís”, para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Máximo A. Díaz Abad
Máximo A. Díaz Abad
PRESIDENTE REGIONAL

